



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil medica)
Demandantes	• LUZMILA MORALES SANCHEZ • MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ MORALES • GUILLERMO ALONSO GUTIERREZ MORALES • CRISTIAN RENE GUTIERREZ MORALES
Demandados	• CRUZ BLANCA EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. • CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL-COODAN (hoy Corporación Génesis IPS). • INDIRA JOSEFINA MERCADO BRUN
Radicado	05001310301520170010100
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Señala nueva fecha para llevar a cabo audiencia única

Teniendo en cuenta que en audiencia lleva a cabo el día 3 de marzo de 2020, se señaló como fecha para continuar con la misma el día 6 de julio de 2020, a las 9:300 a.m. y la misma no se pudo realizar debido a la pandemia por coronavirus, lo cual ocasiono la emisión varios decretos a través de los cuales, el Gobierno Nacional ordenó cuarentenas de carácter obligatorio. Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura expidió varios acuerdos mediante los cuales determino el cierre de sedes judiciales y la suspensión de términos (con excepción de algunos trámites específicos). En consecuencia, se procede a señalar nuevamente la fecha para continuar con la audiencia única de conformidad con los artículos 372 y 373 del C. G. del P., para **el día 15 de junio de 2021, a las 9:30 de la mañana.**

Acorde con el Decreto 806 de 2020, modificatorio del C.G. del P., que establece en el artículo 7. “Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.”, se requiere a las partes, apoderados, a la auxiliar de la justicia, y a las personas que deban intervenir en el proceso, ya sea como testigos o peritos (respecto a estos últimos, corresponde a las partes a través de sus apoderados suministrar la respectiva dirección electrónica de aquellos.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df839943f3fc79b9aac771c595345e101c7c46069476ffed3374605ab41e5cef**

Documento generado en 19/02/2021 01:11:08 PM